

**REFLEXIONES**  
**DE UN VERDADERO ESPAÑOL**  
**SOBRE EL MANIFIESTO**  
**DE LA JUNTA DE SEVILLA**

DE 3 DE ESTE MES,

que trata acerca de la organizacion del poder supremo  
de la Nacion.

**L**a urgencia é interes de la materia no me permiten parar la atencion en todas las quëstiones que propone el citado manifiesto, ya porque no todas merecen tal nombre, y ya porque la Nacion en general está de acuerdo en que no hay necesidad, y que no es tiempo de hablar de la sucesion del Reyno, que es la primera quëstion de que trata el manifiesto. Tampoco hay quien se detenga en la segunda quëstion, á saber: si conviene, y si es necesario del todo crear un Gobierno Supremo que reuna la autoridad soberana de todas las Provincias ínterin sea restituido al trono nuestro Rey y Señor Fernando VII. No hay duda que conviene, y que es absolutamente necesario, y tanto, que debe considerarse traidor á la Patria, al Rey, á la Religion, y á la santa causa que defendemos aquel español, y aun todo aquel cuerpo, que por pasiones ó intereses, de qualquiera clase que sean, y por mas méritos contraidos, y agravios presumidos que se pretexten, oponga obstáculos á la mas pronta organizacion de un Consejo Supremo de Regencia que tenga la autoridad de la Nacion y del Rey, mientras llega el suspirado dia de que la justicia de Fernando triunfe en el Reyno mismo del despotismo, y que libre su inocencia, y acaso el mundo todo, del monstruo enemigo del género humano, se nos restituya á nuestro legítimo Soberano, ó á lo ménos mientras que el Consejo Supremo de Regencia juzga oportuna ó necesaria la convocacion de las Cortes, ó que los legítimos Representantes las pidan, para las quales en esta ocasion podria darse voto á las Capitales de las Provincias que no le tienen.

Lo que sí me ha llamado la atencion, y ha excitado mi patriotis-

mo para tomar la pluma, mientras que otras mas felices ilustran, si es necesario, la justicia de mi pensamiento, y lo que interesa á la Patria y al Rey, es la cuestión práctica que por última propone el manifiesto de Sevilla, y la que nos acerca mas al establecimiento de la Regencia.

¿Quien, se dice, crea este Gobierno Civil Supremo? La Nacion, no las Juntas Provinciales; porque estas no tendrán por justo que la mayor parte del Reyno, por lo mismo que no ha podido formar Juntas hasta ahora, y que no tenian las tropas de linea del Rey en sus recintos para contener y echar á los vándalos, sino sobre sus Pueblos mas de cien mil bayonetas enemigas, sean despojadas del derecho de contribuir á eleccion tan grave, y que ha de decidir de la suerte de toda la Nacion. Esta la hace, y muy pronto, y muy fácilmente, si las Provincias continúan, lo que no dudo, en su patriotismo, y si los beneméritos individuos de las Juntas Provinciales no tienen pretensiones ambiciosas, y en que se descubra, por mas velos con que quieran ocultarse, que no han trabajado solo por la felicidad de su Patria, por su Rey, y por su Religion, sino que al mismo tiempo han alimentado algunas miras ménos puras, aunque por otra parte, y para despues sean muy justas.

No nos parémos ahora en la conducta del Consejo de Castilla, poco sabida en las Provincias, ni en sus grandes facultades, que no pueden desconocerse sin descubrir una ignorancia culpable, ni ponerse en disputa sin temeridad, y sin exponer á la Nacion á una anarquía lastimosa, que evitarán todos como buenos españoles, y amigos verdaderos de su Rey. No trato de su apología. No habrá tenido el valor de prestar treinta gargantas inútilmente á las espadas de los tiranos, que las tenian poco suspendidas sobre ellas, ántes que subscribir á ciertas fórmulas con que iban engañando la ferocidad de los monstruos, por contener las funestas consecuencias que amenazaban á la Capital del Reyno, á tan grande Pueblo, y á la Real familia. Pero bien sé que no es la conducta del Consejo la que se ha pintado en los papeles de las Provincias, escritos mas con el celo acendrado del patriotismo y del sentimiento al ver los resultados de Madrid, que con la exactitud de los pormenores de las gloriosas resistencias del Consejo y de su ilustre Decano, en circunstancias tan peligrosas y críticas en que no ha estado ninguna de las Provincias, ni alguno de los Gefes civiles de la Nacion, sin mas espada que la lengua que sostenia la santa verdad,

ni mas defensa que la delicada toga, delante del bárbaro é insolente Murat, y de sus indecentes, pero feroces satélites. ¿Preguntadles á ellos mismos por la conducta del Señor Don Arias Mon, y del Consejo en general? Mas suspended un poco vuestro juicio, esperad y vereis con autenticidad que si en vuestro concepto no ha sido el Consejo un cuerpo de Catones, en aquellos lances en que solo han peligrado sus cabezas ha merecido mucho de la patria. Es muy fácil equivocarse sobre la opinion de los hombres en tales crisis. Sevilla misma nos ha dado una prueba bien clara de quán susceptibles somos de equivocacion quando se trata de las virtudes morales y políticas de un sugeto. Uno de los individuos de la Junta, y aun de los nombrados en comision para venir á Madrid, si fuese cierta la voz que aquí ha corrido, es, ó ha sido hasta ahora, el que fué íntimo amigo del abominable Godoy, y toda la Nacion sabe que á tal amistad debe el puesto que ocupa en Sevilla; y por consecuencia sentarse en la Junta de Patriotas; cosa que ha llenado de admiracion, por lo ménos, á todo Madrid. Quiere esto decir, que sin embargo de su antigua pestífera amistad, él habrá dado pruebas tales á Sevilla y á los Señores de la Junta, que no han encontrado motivos para desconfiar de su patriotismo; y que la opinion de Madrid en el dia en quanto á dicho Señor, por falta de datos próximos y exáctos, es equivocada. ¿Por qué no puede suceder lo mismo respecto de la opinion que las Provincias han formado del Consejo, y de otros Cuerpos de Madrid? No lo digo por temor, ni porque en mí haya nada que disimular; pues que me he sabido conservar puro á costa de compromisos y peligros.

Mas volviendo al asunto que mas interesa; Si hay una eleccion que hacer, que no puede ménos de reunir los votos de la Nacion entera, indicadla, y vereis que es ociosa la pregunta y la cuestión acerca del poder que ha de crear el Supremo Consejo de Regencia. Indicad los sugetos que tienen justamente la opinion pública por su carácter, su sabiduría, su providad, su instruccion y práctica en el gobierno, adquirida en los puestos que dignamente han ocupado cerca de los Reyes; y vereis que el Consejo, las Ciudades de voto en Cortes, las Provincias, y en fin la Nacion entera los elige, aprobando la indicacion generosa, imparcial y patriótica, y colmando de bendiciones á quantos podeis y debeis tener parte en la eleccion. Pronunciad los dignos nombres de

Floridablanca, Saavedra y Jovellanos, y la eleccion está hecha, y tan conforme á la voluntad general de la Nacion, que si fuera posible formar en pocos dias una asamblea en que votasen todos los individuos de la Nacion, acaso seria tan prodigiosa como unánime la conformidad. Los dos primeros son Presidentes de dos de las Supremas Juntas, sobre los demas títulos y circunstancias que les adornan; y el tercero en vez de esa qualidad, tiene la de haber acrisolado por el padecer de tantos años un carácter severo y justo, habiendo triunfado entre las prisiones y los orrores, del poder del iniquo y abominable Godoy; y ha despreciado, desde Jadraque, donde se halla á 15 leguas de Madrid, las ofertas y llamamientos que le hicieron, y el Ministerio que le diéron los infames Ministros de Josef, que tan vilmente han vendido á la Patria. ¿Que tendrian que decir de tal eleccion Sevilla, Valencia, Murcia y Asturias? ¿Qual no debería ser su regocijo al ver á los tres hombres grandes que han producido, colocados en la suprema autoridad para emplear del todo los últimos restos de su vida en la gloriosa empresa de salvar la Patria, y á lo ménos echar los cimientos sólidos de la felicidad de la Nacion? ¿Y que diria la España toda al ver una eleccion que haria justicia á los tres Ministros que fuéron tiránicamente arrojados de sus puestos porque hicieron frente á los progresos del Guardia Godoy, previendo sin duda los males que en el dia ha causado á la España? ¿Y qué médicos mas apropósito para curarlos que aquellos mismos que tan al principio conocieron la enfermedad y sus síntomas, y los remedios que habia que oponerla? No es esto decir, que si en la Nacion hay, ó en las Juntas de las Provincias se hubiese mostrado algun talento raro, ó grande, y algun hombre de tal instruccion que merezca sentarse al lado de los tres citados Señores, y que pueda influir en el bien público, no sea tambien elegido. Eso podrán saberlo y decirlo mejor las mismas Juntas ó sus Señores Presidentes, porque yo bien sé que hay hombres eminentes en los mas oscuros y remotos rincones; pero como no es tan pública su opinion, no es la misma la confianza de la Nacion: ni yo trato de agraviar á los demas grandes hombres que positivamente hay en España, ni quiero que su obscuridad nos robe el bien que pueden proporcionarnos; ántes me parece que debe añadirse á los dichos, el Señor Don Pedro Cevallos, ya benemérito de nuestro Fernando VII, y mas benemérito de la Nacion desde

que ha ido á Bayona, jornada tan gloriosa para dicho Señor; y asimismo son públicos y bien notorios los méritos, el celo y patriotismo de los RR. Obispos de Santander y de Orense, y del Sr. Valdés, quienes igualmente, ó alguno de ellos, pudiera comprehenderse en la elección. También debe haber en la Junta Suprema de Regencia para los asuntos militares un General de marina y otro de tierra. Un Alava ó un Escaño, que ocupan los primeros lugares en la marina y en el Consejo que se llamaba Almirantazgo; y un Castaños ó un Cuesta, tomando el que quedare el mando como Generalísimo de las armas españolas. Ve aquí formado el Consejo de la Regencia tan prudentemente y tan pronto, que nos sacaba desde luego de los grandes apuros en que se encuentra la España, y en que parece que se hallan embarazadas las Juntas, quando yo creía que estaban de acuerdo en que nada hay mas acertado, expedito, ni favorable á la nación, que nombrar á los sugetos que dexo indicados; tomándome este arbitrio solo con el fin de ver si puedo allanar las dificultades que acaso oponen el honor y miramiento de los mismos que deben ser elegidos; porque á veces todos conocen lo que debe hacerse, y no se hace porque no hay uno que venciendo dificultades y etiquetas lo hace por sí, ó lleva de la mano á quien puede ó debe hacerlo.

La presidencia en el Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo me parece que evitaba toda etiqueta, y que no producía recelo ninguno para lo sucesivo de los que, puesta en otra persona, deberían precaverse. Qualquiera que sea el elegido para Presidente, debería serlo con la condicion precisa de que ni á empleo, ni á decreto alguno se dé ni tenga curso ni observancia sin acompañar á la firma del Presidente las de los tres Señores mas antiguos del Consejo de Regencia. Todas las Reales cédulas y provisiones deberían ser encabezadas de este ú otro modo equivalente: *Don Fernando, por la gracia de Dios y la voluntad de sus Reynos y Señoríos bien manifestada, Rey, &c. y en su Real nombre el Presidente y Consejo de la regencia general del Reyno, &c.*

¿En que lugar deberá residir? Esta es otra de las dificultades y quëstiones propuestas en el citado manifiesto de la Junta de Sevilla; bien que me parece, que no se habria detenido en esto su prudencia y desinterés, si á la fecha de dicho Manifiesto hubiera sabido la salida precipitada que los vándalos hicieron de Madrid con todas las señales

de no quedarles esperanzas de conquistar la España, ni pensamiento de que sus fuerzas puedan otra vez ocupar la capital. Sin embargo diré alguna cosa sobre dicha cuestión. La solución y respuesta mas natural es, que donde residiria hoy el Rey, y donde debería residir si estuviese en España, allí debe fixarse la regencia que le ha de representar. Aun quando se hubiese retirado á una provincia durante la ocupacion de la capital por los vándalos franceses, es natural y aun necesario, que la fuerza misma del estado de los asuntos políticos y militares le hubiera restituido ya á Madrid. Por lo mismo que han padecido tanto la capital y las Castillas sin poderse defender: que todo lo han dexado esos malvados en confusion y desorden: que era urgente y de la primera atencion organizar el gobierno, la policia de Madrid, y los preparativos militares de las Castillas para ayudar y empeñarse en la causa comun con las demas provincias y con sus hermanos, parece que el Rey era mas necesario que nunca en la capital, y que no habria dexado de acudir con su Real presencia á la parte mas débil y perdida de su monarquía. Síguese, pues, que el Consejo de Regencia nunca es mas necesario en la capital que en las circunstancias actuales, prescindiendo de que por ser la corte del Rey corresponde en ella la residencia del supremo poder de la nacion, mientras que por la autoridad legítima y con causas justas y necesarias no se hiciese una novedad, que llevaria consigo tantas otras, y de una trascendencia bien conocida y notoria. Ademas de estas razones hay las principales, que deben preferirse á todas las otras, á saber, el exígerlo así el mejor orden y gobierno de la monarquía, y el mejor y mas pronto servicio de la causa pública. Desde Madrid, como colocada en el centro, se comunican las órdenes de la autoridad suprema á todas las provincias y á los puntos interesantes con mas facilidad y prontitud que desde qualquiera de ellas. En Madrid hay para esto establecimientos que deberian seguir al Consejo de Regencia, como necesarios unos á su servicio y dignidad, y como inseparables otros de la residencia de la suprema potestad. Las Direcciones generales de postas y correos: las Secretarías de Estado y del Despacho: las Tesorerías y Caxas principales, con la multitud asombrosa de los papeles precisos para dar curso á los gravísimos negocios pendientes; y á este tenor otras muchas dificultades que se presentan, sin entrar en las pre-

rogativas del Consejo de Castilla ; que es el Consejo del Rey , y de los Alcaldes de la casa y corte del Rey.

Los exércitos que van para las fronteras de Francia tendrán mas pronta comunicacion con la autoridad suprema , mas á tiempo las órdenes , las noticias y los auxilios desde Madrid , que desde Sevilla, Ciudad-Real y Almagro , y mas que desde qualquiera de las otras provincias meridionales. Por otra parte , la corte en el dia está libre de ser ocupada por los enemigos , porque ni la retirada podrá ser al centro , ni el corto número de los foragidos franceses que saliéron de ella puede atacar en retirada á los valientes exércitos que se interponen , ni encontrarian la capital tan indefensa como la perfidia y la mas horrible de las traiciones se la entregó el dia 23 de marzo. Y quando se quiera precaver todo acontecimiento funesto , aunque remoto , no es dable que los enemigos ocuparan otra vez la capital en tan poco tiempo como el que necesitarian los individuos del Supremo Consejo de Regencia y sus familias para salir de Madrid , y retirarse á la Mancha , y á la Andalucía en caso necesario. Finalmente , la razon de evitar todo motivo de rivalidad y de quexa en las provincias , seria bastante causa , á falta de muchas de las ya dichas , para establecer la Regencia en Madrid. Asturias declaró la guerra á la Francia , envió Diputados á Lóndres , levantó exército , y manifestó su acreditado patriotismo. Galicia tambien organizó un exército y le envió á ayudar á la causa comun , y prescindo ahora de las razones de no haber aprovechado dichas fuerzas para los importantes fines que todos esperábamos conseguir : esto requiere otros datos y noticias para juzgar , y no es de mi objeto. Valencia ha vencido á los vándalos con una multitud de heroicas hazañas. Cataluña nos está dando las pruebas de su patriotismo venciendo exércitos , y sitiando plazas y fortalezas. Extremadura con sus hazañas en Portugal quiere borrar hasta de la memoria de los hombres , que allí nació el traidor y alevoso Godoy. Aragón llama la atencion general , y su gloriosa defensa tendrá atónita á la Europa , y aterrado al vil y perjuro Bonaparte , gefe de los vandidos. Y tú , amado amigo mio , tú , glorioso jóven Palafox , permíte á la amistad con esta ocasion , que ensalce tu heroismo , tu constancia y tu patriotismo. Tú has enseñado á los franceses , que no solo Bonaparte mandaba exércitos y conseguia triunfos á edad tan temprana : les has hecho apren-

der tambien que un jóven y lozano español sabe vencerle defendiendo una ciudad desprovista y abierta, y vencerle ademas en heroismo, despreciando con igual firmeza sus promesas que sus amenazas y su poder. Sevilla ha hecho los grandes é importantísimos servicios á la defensa de las Andalucías y á la causa comun que refiere en el Manifiesto , y que la nacion toda recompensa con el agradecimiento y con los sentimientos mas enérgicos y expresivos hácia los patriotas que tanto bien han hecho y han dirigido.

Pero ninguna provincia dexará de estar justamente persuadida de que ha contribuido á la causa comun quanto la ha sido posible , y si cabe en el patriotismo de todas, no dexaria alguna acaso de sentir que se diese mas valor á los servicios de otras , y mas preferencia y consideracion. No sucede así respecto de Madrid que por lo mismo que hasta ahora no ha podido contribuir á la causa pública sino con la señal de valor y ódio hácia los franceses que dió el desventurado y aciago 2 de mayo , no dá motivo á que se hable de preferencia de servicios , sino que todas conocerán que en Madrid se establece la autoridad suprema, porque aquí residia , porque aquí corresponde, y aquí conviene mas que en otra parte. Madrid no ha perdido sus derechos ni sus prerogativas por haber sido sojuzgada y oprimida traidoramente por los vándalos , así como nada han perdido de sus derechos ni debido perder los pueblos de Castilla , los de la Mancha , ni tampoco los de la Andalucía misma , como Baylen , Andújar y Córdoba.

¿Qual es y será la autoridad del gobierno civil supremo? Parece indudable que la misma que las leyes fundamentales de España dan á sus legítimos Soberanos. La de un Rey justo y benéfico , sin salir de la constitucion. Si ha de representar verdaderamente al Rey es necesario que tenga el poder del Rey.

La subsistencia y continuacion de las Juntas supremas de las provincias que se insinúa en dicho Manifiesto , no me parece fundada en razon , ni arreglada á las leyes y sistema de gobierno admitido en la nacion. Convengo en que en estas Juntas ha residido el poder de la muchedumbre durante la crisis que causó é hizo necesaria y justa su formacion ; pero supuesta la suprema autoridad establecida en el Consejo ó Junta de Regencia de que se trata , no puede ya residir el poder del



pueblo en las Juntas provinciales, porque entónces se formaria, no un gobierno, sino un monstruo con muchas cabezas. O el poder que la muchedumbre ha dado á las respectivas Juntas en la crisis lo pasamos ahora á una cabeza, ó no: si lo primero, no reside ya en las Juntas sino en la cabeza formada con las porciones de ese poder que allí van á reunirse para la fuerza del cuerpo entero de la nacion; y si lo segundo, la cabeza no podrá formarse sino de ayre, porque nada sólido la damos. Es la permanencia de las Juntas una novedad que desconocen las leyes, y que alteran el sistema adoptado en quanto á las autoridades establecidas. Si el Rey estuviese en España, y no se hubiese alterado la actual constitucion política, ¿podria proponerse tal permanencia, y ménos despues de haberse alejado y aun cesado en las provincias la causa que justificó la formacion de las Juntas? Pues si el poder de la Junta ha de ser el poder del Soberano, no deberán exístir mas autoridades que las mismas que el Soberano permitiria, las mismas que las leyes, usos y costumbres del Reyno han establecido. No son despreciables á la verdad los objetos indicados en el Manifiesto, de atender á la dicha de los pueblos por medio de un gobierno justo, y de velar en la conservacion y defensa de los derechos de cada uno. Pero el querer que eso se verifique por medio de las Juntas, es hacer siempre y en todo caso una novedad en la constitucion, antes de que llegue el tiempo de que se altere ó modifique, si es necesario. Para el buen gobierno conocen la constitucion y las leyes los Magistrados inferiores, y los Tribunales superiores; y para la defensa de los derechos de los pueblos conocen, ademas de los Procuradores que los mismos se eligen, los Diputados especiales que para los asuntos mas graves é interesantes envían con las instrucciones correspondientes. Este es el órden, y esto es lo que parece que por ahora exígen la union de las provincias, el bien general del Reyno, y la causa de la nacion y de nuestro amado y desgraciado Fernando: poner quien le represente y exerza su poder supremo en beneficio de todos sus vasallos: seguir el órden primitivo sin mas novedad: dexar al tiempo, á la experiencia y á la prudencia las novedades que acaso exígerá en el sistema general la felicidad de la nacion, y para un tiempo mas tranquilo en que el mismo Fernando VII contribuya á las felices reformas, si es que antes no fuesen muy necesarias ó muy

urgentes: hé aquí el plan que yo seguiria. No es decir, que si ocupan algunos puestos hombres ineptos, malvados ó sospechosos con fundamentos á la nacion de traidores, ó malos patriotas, continúen haciendo tantos males y perjuicios en la administracion pública. Estas son reformas del dia, y tan esenciales, que sin ellas todas las miras, los trabajos y las providencias del gobierno supremo, ó quedarán del todo inútiles, ó no producirán los efectos á que se dirijan. La execucion fiel y exâcta es tan necesaria como la justicia de las órdenes ó decretos que han de executarse. Por este solo motivo no me declararia contra la permanencia de las Juntas provinciales, si no conociera que la execucion pierde mucho de su actividad, y de sus buenos efectos en todo cuerpo, y mas si es numeroso.

La Nacion, las Juntas provinciales, y sus comisionados, darán á estas reflexiones la estimacion á que las crean acreedoras; y yo en todo caso quedo tranquilo con haber dicho lo que pienso acerca de las principales questões propuestas en el Manifiesto de la Junta de Sevilla, porque estoy bien seguro que ni la ambicion, ni el orgullo, ni el deseo de lucir, ni otra de esas pequeñas pasiones ha guiado mi pluma, sino el deseo del bien de mi patria, y la inclinacion que por causas particulares tengo á nuestro Soberano Fernando VII, sobre el amor propio de todo buen español. Madrid 19 de Agosto de 1808.

*M. D.*